MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

4819

ORDEN de 9 de febrero de 1987 por la que se fija la capacidad máxima del Centro privado de Formación Profesional ICEDE, de Aranda de Duero (Burgos), en 360 puestos escolares para impartir las enseñanzas que tiene autorizadas.

Visto el expediente de fijación de puestos escolares del Centro privado de Formación Profesional denominado ICEDE, sito en Aranda de Duero (Burgos), calle Mediterráneo, número 6, cuya intularidad la ostenta el Gabinete Internacional de Renovación

Resultando que, por Orden de fecha 8 de mayo de 1976, se autoriza definitivamente al citado Centro para impartir Primer Grado de Formación Profesional, con una capacidad de 240

puestos escolares;

Resultando que la Orden de 29 de noviembre de 1977 por la que se clasificaba al Centro ICEDE en Primero y Segundo Grado no especificaba el número de puestos escolares definitivos del Centro,

Resultando que la Inspección Técnica de Educación y la Unidad Técnica de la Dirección Provincial del Departamento en Burgos, tras examen minucioso de las condiciones materiales e instalaciones del Centro, proponen deberia fijarse la capacidad del mismo en 360 puestos escolares;

Resultando que en fecha 16 de septiembre de 1986 se le concede al titular del referido Centro el trámite de vista y audiencia, en relación con el expediente de fijación de puestos escolares, y el

mismo no ha ejercitado este derecho;
Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletin Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo, sobre la Ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo, y

demás disposiciones aplicables;
Considerando que la capacidad real del Centro se corresponde,
en cuanto al número de alumnos matriculados y la capacidad del mismo, con el número de puestos escolares que por la presente

Orden se fijan;

Considerando que en este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente,

Este Ministerio ha dispuesto:

Fijar la capacidad máxima del Centro privado de Formación Profesional denominado ICEDE, sito en Aranda de Duero (Burgos), calle Mediterráneo, número 6, en 360 puestos escolares para impartir las enseñanzas que tiene autorizadas.

Lo que le comunico para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de febrero de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

4820

ORDEN de 9 de febrero de 1987 por la que se fija la capacidad máxima de la Sección privada de Formación Profesional, dependiente del Centro privado «Santa María Micaela», de Ceuta, en 120 puestos

Visto el expediente de fijación de puestos escolares de la Sección privada de Formación Profesional, dependiente del Centro denominado «Santa Maria Micaela», sito en Ceuta, calle Sardinero, sin número, cuya titularidad la ostenta dona Antonia Molino Corba-

cho;
Resultando que por Orden de fecha 23 de junio de 1975 se concedió autorización al citado Centro para impartir Primer Grado

de Formación Profesional;

Resultando que la Orden de creación de la Sección de Forma-ción Profesional «Santa María Micaela» fijaba de manera genérica 40 puestos escolares para cada una de las profesiones que se

impartian en la misma;
Resultando que la Inspección Técnica de Educación y la Unidad Técnica de la Dirección Provincial del Departamento en Ceuta, tras examen minucioso de las condiciones materiales e instalaciones del Centro, proponen debería fijarse la capacidad de la Sección en 120 puestos escolares;

Resultando que en fecha 17 de septiembre de 1986 se le concede a la titular de la referida Sección el tramite de vista y audiencia que previene el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

previene el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sin que haya ejercitado este derecho;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de márzo, sobre la ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que la canacidad real de la Sección se correc

Considerando que la capacidad real de la Sección se corresponde, en cuanto al número de alumnos matriculados y la capacidad de la misma, con el número de puestos escolares que por la presente Orden se fijan;

Considerando que en el presente expediente se ha dado ade-cuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente, Este Ministerio ha dispuesto:

Fijar la capacidad máxima de la Sección de Formación Profesional, dependiente del Centro privado «Santa María Micaela», de Ceuta, en 120 puestos escolares para impartir las enseñanzas que tiene autorizadas.

Lo que comunico a V. I, para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de febrero de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

4821

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1986, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa una impresora marca «Nixdorf», modelo ND-22 fabricada por «Nixdorf Computer».

Presentado en la Dirección General de Electrónica e Informática el expediente incoado por parte de «Nixdorf Computer, Sociedad Anónima», con domicilio social en Capitán Haya, 38, municipio de Madrid, provincia de Madrid, referente a la solicitud de homologación de una impresora fabricada por «Nixdorf Computer», en su instalación industrial ubicada en Paderbora (Repú-blica Federal de Alemania);

blica Federal de Alemania);
Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el elaboratorio CTC Servicios Electrónicos, Sociedad Anónima», mediante informe con clave 1129-M-IE/1, y la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TMNXNP01IS, han hecho constar, respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1251/1985, de 19 de junio, Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con el número de homologación que se transcribe: GIM-0189, con caducidad el día 22 de diciembre de 1988, disponiéndose asimismo como fecha limite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción el día 22 de diciembre de 1987, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación:

a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Número de puntos de la matriz. Unida-

des: (a x b).

Segunda. Descripción: Velocidad de impresión. Unidades: Caracteres por segundo.

Tercera. Descripción: Formato de papel utilizado.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Nixdorf», modelo ND-22.

Características: Primera: 9×9 ,

Segunda: 150.

Tercera: Continuo/discreto.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 22 de diciembre de 1986.-El Director general, Julio González Sabat.